Agustín Codazzi Cesar, enero de 2026.

Doctora
DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Secretaria Privada Municipal
Municipio de Agustín Codazzi Cesar

Ref.- **NECESIDAD DE UN SERVICIO**

El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, es una entidad territorial dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. Para adelantar tantas funciones se necesita de la organización administrativa interna y del conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y contratistas encargados del apoyo a la entidad. El Municipio de Agustín Codazzi, en cumplimiento normal de la actividad contractual y/o convencional que desarrolla, se manifiesta a través de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento legal sobre la materia, razón por la cual este ente territorial debe asumir con celeridad y eficiencia toda la actividad contractual desplegada, toda vez que ella es la manifestación del gobernante traducida en la satisfacción de necesidades, en la adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los cometidos estatales, como lo señala la Ley.

LA LEY 397 GENERAL DE CULTURA: expresa. Artículo 1° numeral 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. Numeral 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del municipio.

Que el alcalde de Agustín Codazzi – Cesar, concede a la Secretaria Privada, la ordenación del gasto para ejecutar el presupuesto con cargo a las respectivas apropiaciones incorporadas, y la facultad para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y suscripción de los actos jurídicos precontractuales, contractuales y poscontractuales, conforme al Decreto No. 024 de 08 de abril de 2024.

Que el Municipio de Agustín Codazzi, ofrece apoyo a los eventos culturales, artísticos y cívicos, en orden con la meta de la administración Municipal. El Ente territorial requiere la contratación de una persona natural con manejo para apoyar, estimular, promover y desarrollar procesos de apreciación en todas las manifestaciones artísticas.

Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el acompañamiento de los procesos que se adelanten en la oficina educación, tales como temas de contratación, elaboración de informes y el desarrollo de los objetivos propuestos, dando prioridad a los principios de eficiencia y celeridad de la función administrativa que establece la constitución política entre otros.

El Municipio de Agustín Codazzi – Oficina educación -, requiere una persona natural con idoneidad y experiencia en el objeto a contratar para realizar **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE EXPRESIONES MULTICULTURALES, PROMOCION,**

FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA EN (INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO), EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR. normatividad cambiante que exige una actualización diaria en los diferentes tópicos del derecho, especialmente en lo relacionado con la reforma al Estatuto General de la Administración Pública y los decretos reglamentarios que se esperan del Gobierno nacional, es menester contratar la asesoría permanente que pueda contribuir a satisfacer el cumplimiento de los fines institucionales enmarcados en la constitución policita y en la ley.

El objeto a contratar es el: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE EXPRESIONES MULTICULTURALES, PROMOCION, FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA EN (INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO), EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR,** La mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** En desarrollo de los principios de la función administrativa, tales como el de transparencia, economía, eficacia y eficiencia, el numeral 4 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, previó como una modalidad de selección, la ***CONTRATACIÓN DIRECTA***, el artículo 81 del Decreto 1510 del 2013 y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto número 1082 de 2015**, estableció lo siguiente: Los ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita
Por otra parte, cabe descartar que el Municipio Agustín Codazzi, incluyó dentro de su plan anual de adquisiciones, la contratación para suplir la necesidad descrita, para lo cual será expedida constancia por separado.
En este orden de ideas, los argumentos antes expuestos constituyen el motivo directo y la razón esencial que permite sostener que existe la necesidad de contratar un personal que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia, y habilidades exigidas, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

La mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

En espera de su respuesta

TATIANA YIZETH LOPEZ MEJIA
Secretaria de Educación cultura y Deporte Municipal

Proyecto: MARTHA LILIANA BUSTOS ZULETA - TECNICO ADMINISTRATIVO	
Revisado y Aprobado: TATIANA YIZETH LOPEZ MEJIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	